

Convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 2 plazas del puesto de trabajo de ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN URBANA al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución del director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 27 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 257 de fecha 19 de diciembre de 2024)

ACUERDO DEL TRIBUNAL
sobre las alegaciones a los resultados provisionales del aprueba teórico práctica.

Una vez publicados los resultados provisionales de la prueba Teórico-Práctica, se reciben alegaciones por parte de D. JUAN MANUEL FLAMARIQUE SOLA:

- a. Que este alegante afirma que no se guardó el ANONIMATO en la parte escrita de la prueba, corrigiéndose por el tribunal con el nombre de cada aspirante escrito en la misma prueba.
- b. Que se puede comprobar fácilmente que en el archivo colgado en la ficha web “2ª Prueba-2.Proba (03-06-3035)” había que escribir tanto el DNI como el Nombre y Apellidos de cada persona aspirante. Por lo tanto, no se usó ningún sistema de plicas, aunque los resultados hayan sido publicados simplemente con el DNI de cada persona, el Tribunal tenía conocimiento de a qué persona se le estaba corrigiendo en todo momento.
- c. Que no se garantizó que cualquier aspirante que ya hubiera terminado la prueba pudiera contactar con otro que no lo hubiera hecho y darle indicaciones de cómo proceder o en qué consistía la prueba a realizar.
- d. Que no se realizó sorteo alguno para el llamamiento de la segunda prueba teórico-práctica, sino que fue por el orden de los resultados obtenidos en la primera prueba. También se podría haber realizado por orden alfabético el llamamiento.

El reclamante solicita:

- REVISAR su examen de forma presencial
- La RÚBRICA DE EVALUACIÓN de la 2ª prueba teórico-práctica.
- COPIA de su examen y de los de las 3 mejores puntuaciones.
- CONTESTACIÓN por escrito que justifique el procedimiento evidenciado en las alegaciones realizadas.

El Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1-** Se convoca a D. JUAN MANUEL FLAMARIQUE SOLA, el día 18 de agosto a las 8:30 en Avda del ejército 2, 9ª Planta para la revisión de su examen de forma presencial.
- 2-** Aportar a D. JUAN MANUEL FLAMARIQUE SOLA la documentación por el solicitada (rúbrica y copia de su examen y de los de las tres mejores puntuaciones).
- 3-** La prueba Teórico-Práctica constaba de tres supuestos equiparables a situaciones habituales en una jornada de trabajo para un Encargado/a de Mantenimiento de Conservación Urbana. El primero de ellos consistía en hacer físicamente un planteamiento para la plantación de un parterre de flor de temporada de primavera verano teniendo en cuenta determinada información con el material y herramientas facilitadas por el tribunal. El segundo supuesto consistía en hacer una propuesta de distribución de grupos de trabajo y las labores a realizar en una jornada teórica de finales de un mes de MAYO en el Parque de la Taconera. Y el tercer supuesto, después de haber completado los dos ejercicios anteriores, consistía en rellenar el parte de trabajo del día de hoy en el modelo aportado por el tribunal.

Las tres pruebas están vinculadas y son inseparables unas de otras. El propio desarrollo obliga a saber qué opositor ha realizado el parterre y ha propuesto la distribución de grupos y labores a realizar, para poder evaluar correctamente el parte de trabajo a elaborar en la tercera prueba ya que hace referencia directa a las dos anteriores. Por tanto, no es posible el uso de plicas por el carácter de la prueba.

- 4-** Para evitar que hubiese transmisión de información, el punto de desarrollo de los ejercicios se situó en el extremo del vivero más alejado a la puerta de acceso, esperando los participantes a ser llamados en el edificio del vivero que es empleado como zona de descanso y vestuarios, es decir, en el otro extremo de la finca, lo más alejado posible del punto de celebración de los ejercicios. Durante la espera para la participación en la segunda prueba, uno de los miembros del tribunal (Julio Cesar López Polo), permanecía con los opositores coordinando las entradas y salidas, evitando así un posible trasvase de información. Por tanto, los opositores que todavía no habían realizado la prueba estuvieron custodiados por un miembro del tribunal en todo momento y no fue posible la transmisión de información con los opositores que ya habían finalizado su ejercicio.
- 5-** El Tribunal es soberano para decidir el orden de realización de los ejercicios: alfabético, edad, sorteo, puntuación en la anterior prueba, siendo todos ellos igual de correctos y adecuados. Se decidió ese, cómo podría haberse decidido cualquier otro como apunta el alegante.

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador ha acordado:

1º.- Publicar la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas, que se adjunta como ANEXO.

2ª.- Convocar a D. JUAN MANUEL FLAMARIQUE SOLA, el día 18 de agosto a las 8:30 en Avda del ejército 2, 9ª Planta para la revisión de su examen de forma presencial.

Pamplona, 1 de agosto de 2025

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: